



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2014.

FORMA A-54

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro instructor **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con el escrito y anexos de la Presidenta y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, depositados el veintiséis de marzo de dos mil catorce, en la oficina de correos de la localidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrados con el número **021809**. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la **Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primero y segundo párrafos, 26 y 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, se tienen por presentados con la **personalidad que ostentan**, de conformidad con las disposiciones legales que invocan y en términos de los documentos que para tal efecto exhiben, **dando contestación a la demanda inicial y a su ampliación**; asimismo, se tienen por designados **delegados y domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompañan, las cuales quedan a disposición de las partes para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, así como la instrumental de actuaciones.

Asimismo, se tienen por cumplidos los requerimientos ordenados en proveídos de once de febrero y seis de marzo de este año, respectivamente, al exhibir el Poder Legislativo estatal copias certificadas de los antecedentes del acuerdo legislativo impugnado.

Por otra parte, no ha lugar a considerar la solicitud de aplazamiento de la resolución del juicio de amparo 261/2014, promovido por ***** , radicado en el **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**. Lo anterior, en virtud de que no se trata de un amparo en revisión radicado en este Alto Tribunal, ni existe identidad respecto de normas generales impugnadas en esta controversia constitucional y en el citado juicio de amparo, dado que en esta vía sólo se impugnan actos concretos relacionados con la no ratificación del citado quejoso, en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por lo que no se actualizan los supuestos que prevé el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de la materia, que establece: ***“La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a solicitud de alguno de sus integrantes podrá, mediante acuerdos generales, acordar el aplazamiento de la resolución de los juicios de amparo radicados en ella, hasta en tanto se resuelva una controversia constitucional siempre que las normas impugnadas en unos y otra fueren las mismas. [...]”***.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Considerando que el Poder Legislativo del Estado de Jalisco ofrece como prueba y califica de hecho notorio, **“lo resuelto”** en el referido juicio de amparo 261/2014, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere al **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**, para que **a la brevedad** informe a este Alto Tribunal, el estado procesal que guarda el citado **juicio de amparo**, promovido por *****
acompañando copia certificada de la demanda y, en su caso, de la sentencia que se hubiese dictado, precisando si fue impugnado mediante recurso de revisión.

Con copia del escrito de cuenta, **dése vista a la parte actora y al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Por último, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan **las diez horas del martes veintisiete de mayo de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes y a

la autoridad requerida.

Así lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.


